



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 6044/2023

ESTABLECE MEDIDA PROVISIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL RESUELVO 9 DE LA RESOLUCIÓN Nº 9.915 DE 2019, QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN PARA TUBÉRCULOS DE PAPA (*SOLANUM TUBEROSUM* L.), DESTINADOS A CONSUMO, PROCEDENTES DE ARGENTINA

Santiago, 27/09/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto Nº 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; el Decreto Nº 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura, que establece el nombramiento del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 9.915 de 2019 y 1.284 de 2021; el "Plan de trabajo para la exportación de tubérculos de papa (*Solanum tuberosum*) para consumo, desde Argentina a Chile, bajo un sistema de medidas de mitigación del riesgo de introducción de *Phyrdenus muriceus*, *Rhigopsidius piercei* y *Phytophthora infestans* tipo apareamiento A2", acordado el año 2019 entre el Servicio Agrícola y Ganadero y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Argentina; las Notas NO-2023-102269428-APN-PRES#SENASA, NO-2023-102269490-APN-PRES#SENASA, NO-2023-102269543-APN-PRES#SENASA y NO-2023-102269650-APN-PRES#SENASA, del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Argentina.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país y, bajo este marco, está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que pueden afectar la salud animal y vegetal, provenientes de mercancías importadas.
2. Que, en virtud de la facultad señalada en el Resuelvo 1 de la presente Resolución, el SAG dictó la Resolución Nº 9.915 de 2019, que establece requisitos fitosanitarios de importación para tubérculos de papa (*Solanum tuberosum* L.), destinados a consumo, procedentes de Argentina, y aprueba Plan de Trabajo.
3. Que, la Resolución 9.915 de 2015 establece, entre las responsabilidades de SAG, la verificación *in situ* de las empacadoras de tubérculos de papa para consumo y las instalaciones para llevar a cabo el tratamiento con antibrotante, ubicadas en Argentina, de aquellos interesados que manifiesten interés por exportar a Chile por primera vez, o que hayan cesado sus envíos durante dos o más temporadas, con el fin de evaluar las condiciones para su posible aprobación.
4. Que, para llevar a cabo las verificaciones en origen, por parte de SAG, se requiere la realización de gestiones administrativas para la emisión de decretos de salida de aquellos funcionarios que ejecuten la actividad, cuyo plazo de tramitación considera un tiempo mínimo de 30 días.
5. Que, actualmente, en Chile existen problemas de abastecimiento de tubérculos de papa para consumo, debido a problemas productivos, perjudicando la adquisición de este alimento de uso común, haciéndose imperioso disponer de mayor volumen en el mercado nacional, para aumentar su oferta.
6. Que, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Argentina, en adelante SENASA, ha

solicitado al SAG la habilitación de empacadoras de tubérculos de papa para consumo y de sus instalaciones para la realización de tratamiento de antibrotación.

7. Que, a fin de mantener la fluidez del comercio de tubérculos de papa para consumo desde Argentina a Chile, es posible acceder, transitoriamente, a delegar en SENASA las verificaciones presenciales iniciales que realiza SAG, y a su postergación para momentos en que las exportaciones ya se hayan iniciado.
8. Que, para delegar y postergar, transitoriamente, las verificaciones iniciales del SAG, se requiere disponer de informes técnicos oficiales, emitidos por SENASA, para evaluar el cumplimiento de los requisitos específicos relacionados a la aprobación de empacadoras y sus instalaciones de tratamientos antibrotantes.
9. Que, ha existido comercio frecuente de tubérculos de papa para consumo desde el año 2004, fecha en que se emitió la primera regulación para su importación a Chile desde Argentina.
10. Que, conforme el artículo 32 de la Ley N° 19.880, el órgano administrativo podrá adoptar, de oficio o a petición de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.
11. Que, la medida provisional responde, exclusivamente, a la situación comercial actual, por lo que se hace necesario acotar la transitoriedad de la presente regulación, y retomar los requisitos establecidos en la Resolución 9.915 de 2019, en lo que respecta a las verificaciones previas presenciales del SAG.

RESUELVO:

1. Establézcase la medida provisional que recae sobre el requisito fitosanitario señalado en el Resuelvo 9 de la Resolución 9.915 de 2019, en el sentido estricto de no hacer exigible la verificación *in situ* inicial por parte del SAG a las empacadoras, y sus instalaciones para la realización del tratamiento con antibrotante, de tubérculos de papa (*Solanum tuberosum* L.), destinados a consumo, procedentes de Argentina, que manifiesten interés por exportar a Chile por primera vez, o que hayan cesado sus envíos durante dos o más temporadas.
2. Acótese esta medida provisional, exclusivamente, el periodo comprendido por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.
3. Manténganse vigentes el resto de requisitos y lineamientos especificados en la Resolución 9.915 de 2019, entre los cuales se encuentra la autorización de empacadoras de tubérculos de papa para consumo, y sus instalaciones para la realización del tratamiento con antibrotante, a través de resoluciones de habilitación emitidas por SAG.
4. Verifíquense en origen, por parte del SAG, durante los meses de octubre y noviembre de 2023, aquellas empacadoras y sus instalaciones para la realización del tratamiento con antibrotante, que hayan obtenido su habilitación bajo los lineamientos de la presente regulación, rigiéndose por lo instruido en la Resolución N° 9.915 de 2019 y al "Plan de trabajo para la exportación de tubérculos de papa (*Solanum tuberosum*) para consumo, desde Argentina a Chile, bajo un sistema de medidas de mitigación del riesgo de introducción de *Phyrdenus muriceus*, *Rhigopsidius piercei* y *Phytophthora infestans* tipo apareamiento A2".
5. Para la emisión de resoluciones de habilitación, SENASA deberá enviar al SAG, para su análisis, informes técnicos oficiales con los siguientes antecedentes:

5.1 Lugares de Producción:

5.1.1 Lista de Lugares de Producción aprobados por SENASA para participar en programa de exportación a Chile.

5.1.2 Plano con detalle de ubicación de los lotes de plantación, identificando las variedades utilizadas.

5.1.3 Informe con detalle de las acciones, verificaciones y resultados de los procedimientos indicados en el numeral 6.1 del Plan de Trabajo.

5.2 Empacadoras:

5.2.1 Copia de las solicitudes de inscripción de empacadoras, validadas por SENASA, adjuntando plano de la empacadora, en donde se identifique claramente la ubicación del área de tratamiento antibrotante.

5.2.2 Registros fotográficos de cada área de la empacadora, con su identificación y descripción de funciones, esto es, zonas de recepción y volcado, lavado, secado, selección, descarte, tratamiento, embalaje, etiquetado, almacenamiento, inspección fitosanitaria, despacho, etc.

5.2.3 Descripción del sistema implementado para la ejecución del tratamiento antibrotante, junto a la identificación del producto y dosis a utilizar.

5.2.4 Descripción y estado de los mecanismos de resguardo fitosanitario dispuestos en cada empacadora, tales como cierres perimetrales (material), protección en aberturas de las instalaciones (ventanas, puertas, techo), control de acceso y salida del personal, y otros con los que cuenta cada instalación.

5.2.5 Información de la implementación del área para muestreo e inspección fitosanitaria

6. La entrada en vigor de la presente Resolución se hará efectiva al momento de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

COV/MMF/ACV/VLAR/CCS/RBO/TGR/MBR/RMB

Distribución:

- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Pamela Araya Flores - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Alfredo Noboru Kido Álvarez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Renato Arce Bustamante - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Fernanda Orellana Silva - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Carlos José Sarabia Saavedra - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Ruben Marcos Cofre Sepulveda - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- María Patricia Miranda Cerda - Directora Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Valeria Elizabeth Carrasco Saez - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Juan Francisco Álvarez Carcamo - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- César Rodrigo Escobar Candía - Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Gloria Isabel Cuevas Cerda - Directora Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Mario Andrés Cáceres Pino - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central

- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Jefe División de Control de Frontera - Oficina Central
- Carolina Margarita González Venegas - Jefa Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=144464956&hash=475c2>